

Franqueo concertado

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.  
10.188

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

Núm. 739

## GOBIERNO CIVIL

### OBRAS PUBLICAS

#### PUERTOS.—CONCESIONES

Habiendo solicitado la Sociedad Club Regatas, la concesión con carácter permanente de los terrenos que en la localidad tiene concedidos en el puerto Palma, ampliados según proyecto que acompaña a la petición, he acordado, a propuesta de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, abrir un período de formación pública durante treinta días de que puedan presentar cuantas reclamaciones crean convenientes, las personas y entidades interesadas.  
Palma 22 de marzo de 1932.

El Gobernador,

JUAN MANENT

Núm. 738

### Secretaría.—Espectáculos

El Excmo. Señor Director General de Seguridad comunica telegráficamente al Gobierno haber autorizado la proyección de las siguientes películas:  
Noticiario Avant Guerra, Casa Cinema.—Cabarets, Casa Cine Rialto.—El templo del Amor, Hong Kong la pintoresca, Casa Filmófono.—El Automóvil Amor, Fetix en el Japón, Casa Atian Films.—Curiosidades (212, 214, 215, 218, 219, 220, 222, 223, 224), Casa Columbia pictures.—Fuego en la playa, la misma casa.—El Campeón de la cuadrada y la ley de relámpago, Casa Gaumont.—La Fiera del Mar, Casa Gaumont Film.—El Expreso del Amor, Casa Cinea.—Felix y la Gallina de los huevos de Oro; Cabaret; El Baile de la Opera de Paris; Las Camitas blancas, Casa Atlantic Films.—El Perro justiciero; Carreta del Doctor; Un joven torbellino, Casa L. Gaumont.—Mickey va de pesca; Svengarlic; Pistolerismo; El Dirible; En la Feria de Suiza; El Rodeo; El conductor; Oporto y la obra del Duero; La pequeña caravana; Jugando a la Bolsa; admiten encargos; La Cenicienta; Baidapatche; Conferencia del desarme; Tierra Virgen; Por tierras turcas, Casa Columbia Pictures Artistas asociados.—Muneco; Karamazoff el asesino suprimiendo los siguientes títulos: 1.º Una golfa, 2.º Te ofrezco diez rublos; Un precio muy decente, Las de la calle cobran tres; Mala golfa, de la Casa Filmófono.—Fuerza de sacrificio, de la Casa Atlas cuyo título sustituye a la autorizada con el nombre de «Quien lo diría».  
Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Señores Alcaldes, Empresas Cinematográficas y personas a quienes pueda interesar.  
Palma 23 de marzo de 1932.

El Gobernador,

JUAN MANENT

## SECCION DE LA GACETA

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Por haberse padecido un error de copia en el Decreto de este Ministerio fecha 16 de febrero del corriente año, publicado en la *Gaceta* del día 18, se transcribe a continuación debidamente rectificado:

#### DECRETO

La ley de 28 de agosto de 1931 autoriza al Ministro de Fomento a ejecutar por el sistema de administración obras urgentes en Andalucía, Murcia, Extremadura y la Mancha.

En el artículo 6.º de esa ley se faculta, además, al Gobierno para que, habilitando créditos con cargo al presupuesto vigente o procurando otros extraordinarios, ponga en vía de ejecución inmediata obras públicas de reconocida utilidad en las demás provincias de España afectadas por la crisis de trabajo.

Dentro del sistema de ejecución de obras por administración está reglamentariamente admitido desde muy antiguo el procedimiento de los destajos, no en el sentido que da a esta palabra la ciencia económica de trabajo a tanto alzado o por piezas, sino en el de contrato de ejecución de partes de obra o trabajos determinados, mediante condiciones que permitan la constante y fácil intervención técnica y administrativa y mantienen la responsabilidad de los Ingenieros encargados, sin abrumar a la Administración con la totalidad de la gestión de las obras.

La Administración pública no suele tener facilidad para ejecutar por sí misma las obras, y aunque cuando esté especialmente organizado al efecto, pueda ser recomendable este sistema, en general resulta preferible la contratación en cualquiera de sus formas. Este es el espíritu de la ley de Administración y Contabilidad. Sin embargo, la urgencia o la conveniencia general de no atemperar las condiciones y la marcha de ciertas obras a los lazos estrechos de la contratación aconseja prescindir de los requisitos de subasta o concurso, y entonces está admitido por la ley el contrato directo.

La Real orden de 10 de mayo de 1881, que recogía disposiciones más antiguas, autorizó a los Ingenieros, con aprobación de los Jefes, para convenir destajos o ajustes parciales, por unidades, en las obras que se ejecuten por administración hasta el importe de 5.000 pesetas. La ley de 27 de noviembre de 1903, que creó las Juntas de Pantanos, atribuye a éstas la aprobación de los destajos.

El Real decreto de 11 de agosto de 1914 elevó a 25.000 pesetas el importe de los destajos permitidos y prescribió que se acudiera con preferencia a este sistema.

En los Reglamentos de las Confederaciones, hoy Mancomunidades Hidrográficas, se autorizó el destajo, bien por tanto alzado, bien por unidades de obras, hasta un importe de pesetas 500.000 (si el total de la obra excediera de dos millones de pesetas), siempre que el 70 por 100, por lo menos, correspondiera a unidades de obras de la misma naturaleza.

La importancia y el número de obras que han de ejecutarse en la actualidad

por administración requieren una regulación cuidadosa del sistema de destajos en cuanto a su preferencia, límite del importe de aquéllos y algunas otras condiciones principales de los mismos. De este modo el Gobierno procura asegurar más el buen uso de la autorización de ejecutar obras por administración que le fué otorgada por las Cortes.

Por estas consideraciones, a propuesta del Ministro de Obras públicas y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las obras que se realicen por el sistema de administración podrán ejecutarse por destajos de partes de obra o trabajos determinados que no alcancen a 250.000 pesetas, con sujeción a las disposiciones, que se especifican en los artículos siguientes.

Artículo 2.º En los contratos de destajo figurarán las condiciones facultativas del proyecto aprobado, las particulares y los precios por unidad de obra o trabajo y las demás condiciones económicas que se determine, con arreglo a la legislación de Obras públicas, a este Decreto y a las disposiciones complementarias.

La fianza podrá sustituirse por retención de una parte de los abonos, a cuenta.

Artículo 3.º Los destajos que importen hasta 25.000 pesetas podrán ser ajustados directamente por el Ingeniero encargado de la obra, con la aprobación del Ingeniero Jefe o de la Junta u organismo delegado que tenga atribuido ese género de facultades.

Artículo 4.º Los destajos cuyo importe exceda de 25.000 pesetas y no alcance a 100.000, deberán adjudicarse por los organismos de la Administración a que se refiere el artículo anterior mediante concurso público anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y, si es posible, en dos diarios de la capital respectiva, con antelación mínima de cinco días.

Artículo 5.º Los destajos cuyo importe estén comprendidos entre 100.000 y 250.000 pesetas se contratarán mediante concurso anunciado en las condiciones del artículo anterior y con antelación de diez días y requerirán la aprobación definitiva de la Dirección general correspondiente.

Artículo 6.º La Administración, representada por el mismo organismo que los haya aprobado, podrá, por motivos de conveniencia para el servicio, acordar discrecionalmente la rescisión de estos contratos, abonándose al destajista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a condiciones, previa comprobación de no existir reclamación contra él y de haber efectuado el pago de jornales.

Artículo 7.º En el caso en que por motivos excepcionales se proponga efectuar destajos a precios superiores a los de ejecución material del presupuesto aprobado para la obra, será necesaria su aprobación por el Ministerio.

Artículo 8.º El Ministro de Obras públicas queda encargado de disponer lo necesario para la ejecución de este Decreto.

Dado en Madrid a diez y seis de febrero de mil novecientos treinta y dos.

Niceto Alcalá-Zamora y Torres  
El Ministro de Obras públicas  
Indalecio Prieto Tuero.

(Gaceta 8 febrero de 1932)

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO

DE MINISTROS

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las reiteradas quejas del público por el funcionamiento de los aparatos de medir líquidos destinados a la venta de gasolina y aceites lubricantes, y las comunicaciones de algunas Autoridades en demanda de que sean sometidos a la ley de Pesas y Medidas y Reglamento para su aplicación vigentes, y por tanto a la comprobación periódica de los Fieles Contrastes:

Considerando que estos aparatos, vulgarmente llamados «surtidores de gasolina», no son sino aparatos automáticos medidores de capacidad, para expendir porciones fijas y limitadas de un líquido, sin que puedan confundirse con los contadores de flúidos, pues las condiciones de funcionamiento de estos aparatos son muy diferentes, ya que, colocados en el recorrido de una derivación hecha en una canalización por donde circula constantemente la mercancía que se compra, ésta es tomada por el comprador en cualquier momento en cantidades indeterminadas y por consiguiente se precisa un registro continuo del consumo, en tanto que los medidores automáticos a que antes se alude, pueden solamente compararse a las balanzas automáticas, que acusan la pesada en el momento de efectuarla, y algunas la registran automáticamente, imprimiéndola para conocimiento del público:

Resultando que los aparatos automáticos medidores de capacidad están perfectamente comprendidos en la Ley y Reglamento vigente de Pesas y Medidas, sin que haya razón fundamental alguna para sustrarlos a ella:

Resultando que los progresos de la mecánica irán haciendo cada vez más frecuente el automatismo en los aparatos de medir toda clase de pesos, longitudes, capacidades, etc., etc., y por tanto, si se sigue el criterio de eludir para éstos la Ley y Reglamento citados, quedarían todas las pesas y medidas excluidas de su observancia en plazo más o menos largo,

Esta Presidencia ha dispuesto que todos los aparatos automáticos de medir pesos, capacidades, longitudes y demás unidades del sistema métrico decimal que sirven para comerciar con el público, sin carácter de permanencia, como los contadores de flúidos, etc., queden sometidos a la ley de Pesas y Medidas y al Reglamento para su aplicación vigentes, y por tanto a la comprobación periódica por los Fieles Contrastes y al informe de la Comisión permanente de Pesas y Medidas para autorizar su uso, exceptuándose de este informe, pero no de aquella comprobación periódica, los que ya estén en esta fecha instalados y en uso.

Lo que de Orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 12 de marzo de 1932.

AZAÑA

Señores Director general de Industria y Presidente de la Comisión permanente de Pesas y Medidas.

(Gaceta 19 marzo de 1932)

\*\*

## ORDEN

La Asociación general de Ganaderos de España se ha dirigido a este Ministerio manifestando los graves perjuicios que están ocasionando a la ganadería nacional al invadir, en muchas comarcas, las fincas de puro pasto para roturar los terrenos so pretexto de que están con falta de laboreo.

A la Comisión técnica central, que dictamina en los expedientes de laboreo forzoso, llegan también muchos de estos expedientes, en los que se pretende poner en cultivo terrenos cuyo único aprovechamiento, desde hace varios años, ha sido el de los pastos, cosa que en modo alguno autorizan las vigentes disposiciones del laboreo forzoso, que tienden solo a evitar el abandono de lo que fuese la explotación habitual en cada finca, pero en modo alguno a su modificación.

El perjuicio que se ocasiona a la riqueza agropecuaria y, en general, a la economía nacional con tan absurdo proceder, es de excepcional importancia, y, por lo mismo, urge ponerle remedio adecuado, ya que no debemos olvidar que esa riqueza constituye la base de la vida nacional.

La destrucción con el arado de esos pastos hará disminuir nuestra ganadería, de la que no estamos sobrados, y ello con el peligro de aumentar producciones en las que ya tenemos equilibrio económico, y fácilmente podríamos llegar a una sobre producción ruinoso, principalmente en lo referente a cereales.

Suelen invocar, al acometer estas roturaciones, la carencia de trabajo, sin fijarse en que las cosechas que puedan obtenerse en esos terrenos, para pagar las labores actuales han de tardar más de un año en conseguirse.

Tampoco han de poder servir estas roturaciones arbitrarias para legitimar derechos de asentamiento cuando llegue a entrar en vigor la Reforma Agraria, cuyo desenvolvimiento tendrá que atenerse a lo que disponga la ley de una manera ordenada y armónica, para no perturbar nuestra economía, antes bien, procurando siempre su mejora.

Por otra parte, el Gobierno ha reconocido los deseos vehementes y muy razonables de las masas sociales de poseer tierras para cultivar, presentando por ello a la aprobación de las Cortes la ley de Reforma Agraria, con la cual dará lugar a la satisfacción de esos afanes para quienes esa disposición señale, en los lugares que se determine y con las normas que se dicten.

Por todo lo expuesto,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar que por V. E. se preste la mayor atención para impedir que se invadan y roturen las fincas destinadas a pastos, exigiendo que en todos los asuntos del laboreo forzoso se cumplimenten la Ley de 23 de septiembre y el Decreto de 28 de enero últimos.

Madrid, 21 de marzo de 1932.

MARCELINO DOMINGO

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta 22 marzo de 1932)

\*\*

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Habiendo decaído de su derecho de nombrar Depositario con arreglo a lo establecido en el concurso de 28 de octubre último (Gaceta del 30), los Ayuntamientos de Sax, Biar y Callosa de Segura, de la provincia de Alicante,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 9.ª y 13 de la Orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a D. Antonio Llopis Luciano, único concursante con derecho para ocupar los cargos de que se trata toda vez que se ha tenido en cuenta al efectuar la designación, las listas formadas por las respectivas Corporaciones prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Depositaria para la que fueron elegidos, y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Depositarios.

Madrid, 22 de marzo de 1932.—El Director general, González López.

\*\*

No habiéndose hecho cargo de las Depositarias de fondos municipales para las que en primer lugar fueron nombrados los concursantes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan,

y pertenecientes al concurso de 28 de octubre último Gaceta del 30,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 9.ª y 13 de la Orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a los señores que seguidamente se relacionan para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta, al efectuar la designación, las listas de preferencia formadas por las respectivas Corporaciones, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Depositaria para la que fueron elegidos y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Depositarios.

Madrid, 22 de marzo de 1932.—El Director general, González López.

## Relación que se cita.

D. Fernando Clutaró de Gras, Carlet (Valencia).

D. Fernando Clutaró de Gras, Utiel (Valencia).

D. Telesforo García Sampedro, Olivenza (Badajoz).

(Gaceta 23 marzo de 1932).

## SECCION PROVINCIAL

Num. 478

## COMISION GESTORA

de la Excm. Diputación Provincial de Baleares

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de la Excm. Diputación provincial de Baleares en la sesión que celebró el día 3 de febrero de 1932.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar dos facturas presentadas por el Sr. Subdelegado de Medicina del distrito de la Lonja de esta ciudad por los honorarios devengados en los expedientes instruidos para la reclusión en el Manicomio de dos acogidos a la Beneficencia provincial.

Aprobar la distribución de fondos respectiva al mes de la fecha.

Aprobar un dictamen de la Intervención relativo a diversas cuentas por suministros de víveres, utensilios y combustible al Hospital provincial de esta ciudad cuyo importe no podrá hacerse efectivo hasta que se incluya como crédito reconocido en el presupuesto ordinario de 1933.

Visto un oficio del Sr. Secretario General del Patronato Nacional del Turismo relativo a propaganda cinematográfica, significarle que en esta Corporación no existen datos acerca del particular.

Pasar a informe del Sr. Ingeniero-Director de Vías y Obras el proyecto presentado por Gas y Electricidad S. A. relativo al tendido de una línea de alta tensión destinada a alimentar el predio «San Perot».

Devolver informado al Ilmo. Sr. Ingeniero-Jefe de Obras Públicas el proyecto presentado por la Eléctrica Mahonesa S. A. para la instalación de varias líneas de alta tensión desde la Central de Mahón a Villacarlos y Fortaleza de Isabel II.

Remitir a la Dirección General de Obras Públicas por conducto del Ilustrísimo Señor Ingeniero-Jefe de esta provincia, el estado demostrativo del servicio de caminos vecinales a cargo de esta Diputación durante el 2.º semestre de 1931, formado por el Sr. Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales en observancia de lo prevenido en la R. O. de 2 de septiembre de 1927.

Autorizar la ejecución de obras en una finca lindante con el camino vecinal número 102.

Quedar enterada de un oficio de la Sociedad Cultural «Ateneo» agradeciendo la subvención de 500 pesetas que de fondos provinciales percibe y acompañando una relación expresiva de libros con cargo a la misma adquiridos con destino a la Biblioteca de dicha entidad.

Quedar también enterada de una carta de Don Juan Hernández Mora dando cuenta que el día 9 de enero próximo pasado comenzaron las clases de la Cátedra de Estudios Baleáricos que esta Corporación le ha confiado.

Visto un oficio del Sr. Presidente de la «Colonia Menorquina» participando haber dicha Sociedad nombrado una Comisión especial que velando por los menorquines acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia procurará prestarles el posible alivio material y moral, a cuyo efecto interesa se den a la expresada Comisión las convenientes facilidades para el buen desempeño de su cometido, se acordó haberse enterado con gusto de los caritativos móviles que han impulsado

a la Colonia Menorquina a adoptar la iniciativa de que se trata y significar a su Presidente que, dentro de la ineludible observancia de los preceptos contenidos en los respectivos Reglamentos de régimen interior de los mencionados Establecimientos benéficos, ningún obstáculo encontrará la aludida Comisión para el cumplimiento de sus filantrópicos fines.

Accediendo a lo solicitado por D. Juan Ferrer contratista del racionado a los internados en el Manicomio provincial, y visto el informe favorable emitido por el Sr. Interventor de fondos provinciales, se acordó admitirle como fianza definitiva en garantía de dicho suministro un crédito de pesetas 5.262 que tiene reconocido y liquidado a su favor.

Visto el resultado del concurso al efecto celebrado adjudicar a los Sres. Pons, Borrás y Frau S. L. el suministro de 300 alfombrillas para el Hospital provincial.

Visto el resultado del concurso al efecto celebrado adjudicar a Don Sebastián Gibert el suministro de manteca, tocino y embutidos al Hospital e Inclusa provinciales de esta ciudad.

Aprobar el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones formados por el Señor Arquitecto de provincia, de las obras del patio de la Casa de Misericordia lindante con la Rambla, contratar su ejecución mediante pública subasta y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el anuncio prevenido en el art.º 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924.

Autorizar la adquisición del material que se necesita en el taller de carpintería de la Casa de Misericordia.

Encargar a «Relojería Española S. L.» la colocación de un reloj en la torre del edificio denominado Consulado de Mar.

Adquirir cinco ejemplares de los volúmenes 3.º, 4.º y apéndice de la magnífica y singular «Colección de 1440 Xilografías existentes en los obradores de la imprenta y librería de Guasp.»

Hacer donación a la Sociedad «La Resistencia» de Ciudadela de un ejemplar de las obras que existen repetidas en el Archivo provincial.

Crear nueve plazas de Auxiliares técnico-administrativos anexas al Servicio de Contribuciones e Impuestos del Estado a cargo de esta Diputación y al Negociado de Arbitrios de la Intervención de fondos provinciales de la misma, e instruir el expediente prevenido en el art.º 4.º del Reglamento de 2 de noviembre de 1925.

Reunirse en sesión ordinaria el día 8 del corriente a las once horas.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

Palma, 8 de febrero de 1932.—El Presidente, Francisco Juliá Perelló.—El Secretario, Miguel Font.

\*\*

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de la Excm. Diputación provincial de Baleares en la sesión que celebró el día 8 de febrero de 1932.

Aprobar el acta de la sesión anterior. Abonar a los becarios de esta Corporación la pensión correspondiente al mes de enero último.

Aprobar un dictamen del negociado de Arbitrios relativo a la recaudación y cobranza del impuesto provincial sobre salida de esta provincia de determinadas mercancías.

Aprobar la nómina de las dietas devengadas durante el mes de enero último por el Ilmo. Sr. Ingeniero-Jefe de Obras públicas en la inspección técnica de los caminos vecinales en conservación.

Pasar a informe del Sr. Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales el proyecto presentado por Gas y Electricidad S. A. solicitando autorización para instalar una línea eléctrica de alta tensión de Montairi a Manacor.

Trasladar a la Intervención de fondos provinciales un oficio de la Academia provincial de Bellas Artes participando haber sido nombrado Profesor interino de la Escuela gratuita de música, para lo que resta de curso, a D. Sebastián Miralles Sbert, en la vacante producida por el fallecimiento de D. Miguel Negre Nadal.

Autorizar pequeñas reparaciones en el Palacio provincial, en el Teatro principal y en la Casa de Misericordia.

Admitir a un indigente en la Casa de Misericordia.

Autorizar al Director del mismo Establecimiento para que pueda adquirir tela para la confección de guardapolvos para los asilados que trabajan en el taller de carpintería.

Encargar al Sr. Arquitecto auxiliar proceda con toda urgencia a la redacción y presentación de un Ante-proyecto comprensivo de todas las obras que es nece-

sario realizar para la completa terminación del grupo de edificios que integran el Manicomio provincial, acompañado de un avance de presupuesto total y de las condiciones económicas bajo las cuales pudiera contra la ejecución de las obras de que se trata.

La Comisión teniendo en cuenta al encomendar en 17 de noviembre último a D. Ramón Nadal Horra a D. Salvador Adrover Puig respectivamente, como trabajo final de su una alegoría de la República Española estuvo en su ánimo satisfacerles el todo de los materiales y demás elementos que les sean indispensables para el cumplimiento del encargo que a cada uno de ellos se le ha hecho, acordó a buena cuenta al pensionado de Sr. Nadal la cantidad de 300 pesetas.

El Sr. Fernández enteró a la Comisión de que días pasados había practicado una visita de inspección al Hospital provincial de esta ciudad, en la cual pudieron comprobar, la carne de buey suministrada al contratista no reunía las debidas condiciones, por lo que ordenaron fuese inmediatamente retirada y sustituida por en buen estado, y que, además, agitaron al cocinero de dicho Establecimiento que en lo sucesivo cuantos víveres van averiados o faltos de las condiciones que en los correspondientes contratos detallan y exigen, sean sin demora devueltos y sustituidos por otros a expensas del respectivo contratista, dando cuenta a esta Comisión por conducto del Señor Director.

Acordando la Comisión aprobar las disposiciones dictadas por los Sres. Fernández y Roca.

Reunirse en sesión ordinaria el día 8 del corriente a las diez horas.

Convocar la Comisión Gestora a una sesión extraordinaria para el mismo día a las doce horas para conocer y resolver los expedientes instruidos en justificación de la conveniencia de modificar las tablas del personal de esta Corporación de la redacción del art.º 4.º del Reglamento del Cuerpo de Empleados administrativos de la misma.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Palma 17 de febrero de 1932.—El Presidente, Francisco Juliá Perelló.—El Secretario, Miguel Font.

\*\*

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de la Excm. Diputación provincial de Baleares en la sesión que celebró el día 17 de febrero de 1932.

Aprobar el acta de la sesión anterior. Aprobar cuentas por servicios provinciales.

Aprobar un dictamen de la Intervención dando normas para unificar la contabilidad en los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Designar al Sr. Vicepresidente de la Diputación D. Francisco Fernández y Roca para la presidencia de la Junta provincial de Fomento Pecuario de Baleares.

Pasar a informe del Ingeniero-Director de Vías y Obras el proyecto relativo a autorización que «Gas y Electricidad S. A.» solicita para construir una línea eléctrica con destino a la cementera talada en el «Pujol», del término municipal de Petra.

Trasladar a la Intervención de fondos provinciales un oficio del Sr. Presidente de la Academia provincial de Bellas Artes, participando haber sido nombrado Tesorero de la misma el Sr. Académico de número D. Pedro Cáfaro Jaume interinamente desempeñaba dicho cargo.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Presidente del Consejo provincial de Baleares, señañando aprobando la subvención de 1.000 pesetas concedida a dicha entidad.

Quedar también enterada de un oficio de la Sociedad Mallorquina de Fomento del País agradeciendo las facilidades que se le han dado para el percibo de la subvención que a su favor figura comprendida en el presupuesto provincial.

Señalar los precios que deben aplicarse para la liquidación de los suministros hechos durante el mes de enero por los Ayuntamientos de esta provincia y tropas del Ejército y Guardia civil.

Trasladar al Sr. Presidente de la Comunidad de Diputaciones de Regencia común un oficio del Sr. Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales participando la gravedad de la situación vada del retraso con que el Banco de Crédito local de España envía los fondos para el pago de las certificaciones de obras nuevas en los caminos vecinales de esta Diputación.

encargar al Sr. Arquitecto de provin-  
 redacción del presupuesto y pliego  
 condiciones para contratar mediante  
 curso, las obras de sustitución del em-  
 posado de varias salas del Hospital  
 de esta ciudad.  
 formalizar el ingreso en la Caja pro-  
 de la cantidad de 300 dólares pro-  
 de los alquileres correspondientes  
 del primer trimestre de 1931 de la finca ur-  
 que la Inclusa de Palma posee en  
 Clara (Cuba).  
 conceder a la «Agrupación Socialista»  
 Santa María un lote de libros proceden-  
 del Archivo provincial.  
 admitir a tres indigentes en la Casa de  
 Misericordia.  
 manifestar a la Alcaldía de Pollensa  
 del joven cuya admisión en la Casa de  
 Misericordia se solicita no reúne las con-  
 diciones reglamentarias para poder asi-  
 rarlo.  
 manifestar a la Alcaldía de Lluchma-  
 que, suprimidos los socorros de lac-  
 nopia, sólo cabe la admisión en la In-  
 rada, cuando por turno le correspon-  
 abidas por quién aquélla se interesa.  
 fue autorizar el prohijamiento de un ex-  
 da por.  
 autorizar la recogida de una expósi-  
 a su madre natural.  
 quedar enterada de la relación expre-  
 de los medicamentos adquiridos con  
 contar urgente para la farmacia del  
 demarcación provincial de esta ciudad.  
 aprobar el correctivo de dos días de  
 impuesta por el Sr. Director del  
 hospital provincial de esta ciudad a un  
 de aquel Establecimiento por  
 cometidas en el servicio.  
 dejar sobre la mesa un oficio del señor  
 de la Inclusa acompañando una  
 de material para la escuela de  
 el Establecimiento.  
 anunciar un concurso para la adquisi-  
 de ropas para el Manicomio pro-  
 resoluto.  
 propuesta del Sr. Fernández y como  
 frecuencia de las denuncias verbales  
 dicho señor se le han formulado  
 de la forma como ejecutan las  
 de construcción del camino vecinal  
 527, denominado «Del km. 59 de  
 retera de Palma a Porto-Colóm a  
 lo-Cristo por San Josep y las Cuevas  
 «Drach»; se acordó que una Comisión,  
 erada por el referido Sr. Fernández y  
 los señores Ingeniero y Sobrestante  
 a Sección de Vías y Obras provin-  
 encargados de las obras del camino de  
 se trata, realizar en él una visita de  
 ección, a fin de poder sobre el terreno  
 probar la exactitud de los hechos a  
 mencionada denuncia se contraen.  
 de acordó remitir a los señores Direc-  
 del Hospital provincial de esta ciudad  
 de Clínica y de Especialidades  
 mismo Establecimiento una copia del  
 to de Reglamento para el gobierno  
 del interior, a fin de que, dentro  
 un plazo que finalizará el día 7 de marzo  
 omo, se sirvan devolverla, junta-  
 con las indicaciones de las modifi-  
 ones, supresiones o adiciones que con-  
 veniente introducir en dicho  
 ivo antes de proceder a su redacción  
 nitiva.  
 propuesta del Sr. Presidente, se  
 do adquirir, con destino al Hospital  
 ncial de Ibiza, 18 camas de hierro  
 mismo modelo de las que se utilizan  
 el Hospital provincial de esta ciudad.  
 propuesta del mismo señor Presi-  
 e, se acordó en principio que todos los  
 ncial hoy instalados en la Inclusa  
 ncial se trasladen a la Casa de Mi-  
 rda, así como también que la Casa  
 campo del Puig dels Bous, anexa hoy  
 Inclusa, se destine a Colonia escolar  
 os asilados de la Casa de Misericor-  
 y, al propio tiempo, resolvió la Comi-  
 e, como trámite previo, encargar al  
 Arquitecto de provincia se sirva, de-  
 amamente asesorado por los respectivos  
 ctores de los citados establecimien-  
 o, informar lo que estime pertinente  
 de las obras que considere indis-  
 cibles realizar en la Casa de Miseri-  
 dia para las adaptaciones a la nueva  
 ructuración de servicios proyectada.  
 Reunirse en sesión ordinaria el día 22  
 corriente, a las once horas.  
 Autorizar al Sr. Director de la Inclusa  
 que, como representante de un ex-  
 ito menor de edad, pueda firmar una  
 ritura de partición de herencia.  
 Disponer que el sirviente del Hospital  
 ncial de esta ciudad Joaquín Here-  
 o-Moscarell pase a prestar servicio en  
 Manicomio provincial y que el sirvien-  
 e este Establecimiento Rafael Florit  
 ncial pase a prestarlo en el Hospital.  
 Visto un oficio del Sr. Arquitecto de  
 on provincia remitiendo el Ante-proyecto  
 mado por el Sr. Arquitecto auxiliar de

las obras que han de realizarse para la  
 completa terminación del grupo de edi-  
 ficios que han de integrar el Manicomio  
 provincial de esta ciudad, acompañado de  
 un avance del presupuesto total de estas  
 obras y condiciones económicas bajo las  
 cuales podrá contratarse su ejecución, se  
 acordó:

- A) Aprobar dichos Ante-proyecto y condiciones económicas.
- B) Encargar al mencionado Señor Arquitecto auxiliar redacte con la mayor posible urgencia los proyectos definitivos, presupuestos parciales y pliegos de condiciones que han de servir de base para la subasta con sujeción a la cual ha de contratarse la ejecución de todas las obras comprendidas en el Ante-proyecto que por este mismo acuerdo se aprueba.
- C) Instruir, a efectos de la parte económica de este asunto, el expediente a que se refiere la Real orden de 18 de junio de 1930.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.  
 Palma 22 de febrero de 1932.—El Presidente accidental, Francisco Eernández.—El Secretario, Miguel Font.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de la Exema Diputación provincial de Baleares en la sesión extraordinaria que celebró el día 17 de febrero de 1932.

Aprobar, en méritos del expediente al efecto instruido, la modificación del artículo 4.º del Reglamento del Cuerpo de Empleados Administrativos de esta Diputación, que queda redactado en la siguiente forma:

«Para ingresar en el Cuerpo de Empleados Administrativos de esta Corporación se estará a lo dispuesto en los artículos 53 y 54 del Reglamento de 2 de noviembre de 1925, y se requiere ser español, mayor de 16 años y menor de 40, acreditar buena conducta y, en su caso, hallarse al corriente con la obligación del servicio militar.»

Vista la resultancia del expediente al efecto instruido se acordó crear nueve plazas de Auxiliares técnico-administrativos, anexas al Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado a cargo de esta Diputación y al Negociado de Arbitrios de la Intervención de fondos provinciales de la misma, dotadas con el haber anual de 2.500 pesetas y derecho a los beneficios concedidos en los Capítulos IV y V del vigente Reglamento del Cuerpo de Empleados administrativos de esta Diputación.

Al propio tiempo resolvió la Comisión anunciar un Concurso para la provisión de las plazas a que el anterior acuerdo se refiere y aprobar las bases que en el mismo han de regir.

Vista la resultancia del expediente al efecto instruido, se acordó crear cinco plazas de Auxiliares técnico administrativos de la Sección de Vías y Obras provinciales dotadas con el haber anual de 2.500 pesetas y derecho a los beneficios concedidos en los Capítulos IV y V del vigente Reglamento del Cuerpo de Empleados administrativos de esta Diputación.

Al propio tiempo resolvió la Comisión anunciar un Concurso para la provisión de las plazas a que el anterior acuerdo se refiere y aprobar las bases que en el mismo han de regir.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.  
 Palma 22 de febrero de 1932.—El Presidente accidental, Francisco Fernández.—El Secretario, Miguel Font.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de la Exema Diputación provincial de Baleares en la sesión que celebró el día 22 de febrero de 1932.

Aprobar la acta en la sesión anterior. Abonar los jornales devengados durante el corriente mes por el personal no incluido en plantilla.

Pasar a informe del Sr. Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales el proyecto relativo a la autorización que Gas y Electricidad S. A. solicita para instalar dos líneas de alta tensión derivadas de la de Inca a Lloseta con destino a las minas Son Ramis y Santo Tomás.

Quedar enterada de un oficio del Señor Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales participando que según le comunica la Alcaldía de Pollensa, el día 1.º del actual dieron comienzo las obras de construcción del camino vecinal número 605.

Devolver informados al Ilmo. Señor Ingeniero-Jefe de Obras Públicas los siguientes proyectos presentados por Gas y Electricidad S. A.: para derivar de la línea de Palma al Pont d'Inca; otra destinada a alimentar el predio «Son Perot»; para instalar una línea eléctrica de alta tensión de Montuiri a Manacor y para construir una línea eléctrica con destino a la cementera instalada en el Pujol del término de Petra.

Autorizar la construcción de un murete en el edificio de la Inclusa provincial de esta ciudad.

Quedar enterada de un oficio de la Federación Obrera Ciudadela agradeciendo el donativo de libros que esta Corporación le hizo.

Encargar al Sr. Arquitecto de la provincia pase a Calviá para cumplimentar un servicio que el Ayuntamiento de dicha villa interesa.

Acediendo a lo solicitado por D. Bartolomé Caules Recaudador de la Zona de Menorca, disponer que por la Depositaria de fondos provinciales se le expida resguardo de varios valores que en ella tiene constituidos.

Admitir a un indigente en la Casa de Misericordia y a cinco niños en la Inclusa provincial.

Formalizar el ingreso en la Caja provincial de la cantidad de 1.079'50 pesetas importe de las estancias recaudadas en el Manicomio provincial durante el mes de enero último.

Reunirse en sesión ordinaria el día 1.º de marzo próximo a las once horas.

El Vocal D. Juan Roca Lluch espuso a la consideración de los reunidos que al realizar uno de estos días una visita al Manicomio provincial juntamente con unos amigos socios de la entidad «Colonia Menorquina» un funcionario de dicho Establecimiento le advirtió que tenía órdenes terminantes de impedir la entrada de dichos señores y solo estaba autorizado para permitir la del Sr. Diputado.

Añadió el Sr. Roca que consideraba arbitrarias esas órdenes por lo que hacia constar su más enérgica protesta.

El Presidente accidental Sr. Fernández hizo suya la protesta del Sr. Roca y propuso—acordándose por unanimidad—que en lo sucesivo, sin perjuicio de las facultades que en el orden técnico corresponden a los Sres. Facultativos, no podrá ser prohibida por ningún empleado la entrada en el Manicomio a las personas que vayan acompañadas de un Sr. Diputado.

Al propio tiempo resolvió la Comisión que este acuerdo se comunique al Sr. Director del Establecimiento y se fije en sitio visible de la portería del mismo para que por ningún funcionario de los que en él prestan servicio pueda alegarse ignorancia de lo por la misma ordenado.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

Palma 1.º de marzo de 1932.—El Presidente, F. Juliá Perelló.—El Secretario, Miguel Font.

**DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES**

Esta Delegación de Hacienda autorizada por la Dirección general del Tesoro público ha dispuesto que se abra el pago de la mensualidad corriente a las Clases pasivas que perciben sus haberes por esta provincia en los siguientes días:

- Día 1.º de abril.—Montepío Civil y Jubilados.
- Día 2 de id.—Montepío Militar, Retirados y Cruces letra A a L.
- Día 3 de id.—Cruces de Tropa.
- Día 4 de id.—Retirados y Cruces letra M a Z.
- Día 5 de id.—Retirados Decreto 25 abril y Cruces y Reserva.
- Día 6 de id.—Nóminas sin distinción.

Palma 25 de marzo de 1932.—El Delegado de Hacienda, Heminio Aroca.

**ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS DE BALEARES**

**Negociado de Minas**

CIRCULAR.—Por el artículo 22 de la ley de reforma tributaria de 11 de los corrientes, publicada en la Gaceta del 13, establece, desde el corriente año, un recargo del 30 por 100 sobre los tipos vigentes de canon de superficie de las concesiones mineras. De este recargo exceptua: las minas que se hallen en actividad; las utilizadas para servicios auxiliares de explotaciones mineras realizadas por el mismo titular, y aquellas otras en que se dé el caso de que el concesionario, posee-

dor de varias concesiones en la misma zona, esté autorizado con arreglo a las disposiciones legales vigentes, para concentrar en una o varias de ellas los trabajos de investigación o explotación de todas. Existe además otra excepción, que no viene el caso de mencionar, por no tener evidentemente aplicación en esta provincia. El mentado precepto consigna, como regla general, que la obtención de productos de una mina en un año eximirá de dicho recargo en el siguiente.

Para la ejecución y desenvolvimiento del precitado texto legal, se ha dictado el Decreto ministerial de fecha 15 del mes en curso (Gaceta del 16), según el que todo concesionario de minas que se hallen comprendidos en algún caso de excepción de los establecidos en el precitado artículo 22 de la mencionada ley, deberá solicitarla del Ilustrísimo Señor Delegado de Hacienda de la provincia, consignando los respectivos nombres, término municipal y números del expediente y de la hoja-carpeta de cada una de las minas comprendidas en las causas de excepción; debiendo presentarse necesariamente estas instancias antes del 1.º de julio del corriente año, pues de lo contrario no podrá ser otorgada la exención para el ejercicio en curso.

Esta Administración de Rentas Públicas se cree en el caso de llamar la atención de todos los concesionarios de minas de la provincia sobre las disposiciones legales citadas, a fin de que sean ellas bien conocidas y puedan los interesados solicitar, en forma, dentro del plazo legal las exenciones que acaso les comprendan.

Palma 22 de marzo de 1932.—El Administrador, Raimundo Montis.

**JURADO MIXTO DEL TRABAJO Grupo 11-Industrias Textiles**

SECCIÓN RESTO DE LA PROVINCIA  
 Este Jurado Mixto, en sesión celebrada ayer, aprobó el siguiente calendario de fiestas para las fábricas de su jurisdicción:

1.º enero, 14 abril, 1.º mayo, 12 octubre, 25 diciembre y las tres que haya señalado el Ayuntamiento en cuyo término radique la fábrica.

Además, cada patrono podrá convenir con sus obreros la celebración de otras fiestas, poniéndolo en conocimiento del Jurado Mixto.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, a tenor de lo dispuesto en el art. 29 de la Ley de 27 de noviembre de 1931.

Palma de Mallorca, 17 de marzo de 1932.—El Secretario, R. Despuig.—V.º B.º—El Presidente, Gregorio Crespo.

**JURADO MIXTO DEL TRABAJO Grupo 19-Comercio en general**

Este Jurado Mixto, en sesión celebrada ayer, acordó recordar a todos los comerciantes de esta ciudad sujetos a su jurisdicción que, a tenor de lo dispuesto en la número 6 de las Bases de Trabajo actualmente en vigor, el próximo viernes día 25 deberán permanecer cerrados los comercios, como compensación a haber tenido abierto el pasado Domingo de Ramos por la mañana.

También acordó agregar al Calendario de fiestas señalado en la número 2 de las indicadas Bases la fiesta nacional del 14 de abril, en cuyo día, como en los demás festivos que celebra el comercio, los establecimientos se abrirán a las ocho de la mañana y cerrarán a la una de la tarde.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Ley de 27 de noviembre de 1931.

Palma de Mallorca 22 marzo de 1932.—El Secretario, R. Despuig.—V.º B.º—El Presidente, Gregorio Crespo.

**AYUNTAMIENTO DE FERRERIAS**

Rendidas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1931, estarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes podrán los habitantes de este término municipal, formular los reparos y observaciones que estimen convenientes, conforme establece el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal.

Ferrerías a 23 de marzo de 1932.—El Alcalde, Rafael Pons.

## AYUNT.º DE VILLA-CARLOS

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento, de mi presidencia en sesión celebrada el día 2 de marzo del corriente año la oportuna propuesta de suplemento de crédito para atender al pago inaplazable de gastos en la plantación de árboles por medio de habilitación por suplemento tomado de la existencia en caja queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. el oportuno expediente al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento pleno, el que en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda Municipal.

Villacarlos a 18 de marzo de 1932.—  
El Alcalde, José Fuxá.

\*\*

Núm. 725

## AYUNTAMIENTO DE SANCELAS

El día veinte de abril de mil novecientos treinta y dos, a las diez de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta pública para contratar, en globo, el servicio de recaudación de los impuestos Repartimiento general de utilidades del corriente año y sucesivos respectivo a los contribuyentes vecinos, y arbitrios establecidos sobre bebidas alcohólicas; sobre el consumo de carnes y sobre Rodaje por vías municipales, concesión de placas y reconocimiento sanitario de reses.

El pliego de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal, durante las horas ordinarias de Oficina, todos los días no feriados que median hasta la fecha de la subasta.

El arrendamiento global, de dichos impuestos se adjudicará por seis años, dando principio y término, cada uno de los mismos, el día que se expresa en el expediente; y comprenderá la cobranza voluntaria y ejecutiva.

Las proposiciones deberán presentarse en pliegos cerrados, y por separado, se presentará la cédula personal del licitador y el resguardo de haberse depositado en Arcas municipales la suma de quinientas pesetas a que se calcula asciende el cinco por ciento del valor de un trimestre, cuya suma será ampliada hasta mil al hacerse la adjudicación definitiva de la subasta. Este depósito será devuelto al adjudicatario una vez terminado el contrato.

Presidirá el acto de subasta el Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue sus funciones, un Concejal nombrado por el Ayuntamiento y el Secretario de la Corporación.

Las proposiciones deberán ir extendidas en papel timbrado de la clase 7.ª (3'60), ajustándose al modelo que se inserta a continuación y los poderes que en su caso las acompañen serán bastanteados por cualquiera de los abogados del Ilustre Colegio de Palma.

Se admitirán dichas proposiciones durante una hora de haber comenzado el acto.

La contrata empezará a regir después que se haya hecho la adjudicación definitiva en la forma siguiente:

Para el Repartimiento General de Utilidades, el día siguiente.

Para el del arbitrio sobre consumo de carnes, el día primero de julio próximo.

Para el arbitrio sobre Rodaje, concesión de placas y reconocimiento sanitario de reses, el día primero de septiembre próximo.

Para el arbitrio sobre bebidas alcohólicas el primero de octubre del año en curso.

Si en dicha subasta no hubiera remate se celebrará la segunda bajo el mismo tipo y condiciones en idéntica forma y a igual hora, a los diez días hábiles después.

El premio de cobranza a percibir será el nueve por ciento, y se adjudicará la subasta al que presente la proposición más ventajosa.

Si entre las proposiciones admitidas hubiere dos o más iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación bajas a la llana, durante quince minutos entre sus autores y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Conforme dispone el art. 6.º del Reglamento de 2 de julio de 1924, para la Contratación de Obras y Servicios municipa-

les, se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante más de diez días, sin que se haya presentado reclamación alguna.

## Modelo de proposición

D..... vecino de....., y habitante en la calle de..... n.º..... bien enterado del pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento pleno de esta villa para arrendar los servicios de recaudación del reparto general de utilidades de esta villa respectivo a contribuyentes vecinos; de los del arbitrio sobre bebidas; carnes, rodaje y demás derechos y tasas, ofrece contratar dichos servicios a base del..... por 100 (en letras) de premio de cobranza con arreglo al pliego de condiciones de los mismos.

(Fecha y firma del proponente).

NOTA.—Los sobres que contengan los pliegos llevarán escrito lo siguiente: Proposición para optar a la subasta del arriendo del servicio de recaudación del reparto general de utilidades de contribuyentes vecinos; de los del arbitrio sobre bebidas, carnes, rodaje y demás derechos y tasas.

Sancellas 18 marzo 1932.—El Alcalde, Antonio Bibiloni.—Secretario, Antonio Verd.

\*\*

Núm. 754

## AYUNTAMIENTO DE COSTITX

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1932, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Costitx a 23 de marzo de 1932.—El Alcalde, Jaime Arrom.

\*\*

Núm. 755

## AYUNTAMIENTO DE CONSELL

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1932, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Consell a 23 de marzo de 1932.—El Alcalde, Pedro Isern.

\*\*

Núm. 749

Don José Carrillo Guerrero, Juez de primera instancia de Manacor.

Por el presente se hace saber: Que por ante este Juzgado y Secretaría única se siguen autos información posesoria, instada por Bernardo Febrer Llull, vecino de esta ciudad, referente a la finca siguiente:

Una pieza de tierra llamada Camí de Tortova, conocida también por La Torre, situada en este término municipal, de cabida de media cuarterada veinte y siete destres, equivalentes a noventa áreas treinta centiáreas, lindando por Norte con la de Mateo Cabrer (a) Mariano, por Este predio C'an Rey, Oeste las de María Angela Felanias y Sur las de Rafael Suñer (a) de se Creu.

Dicha finca la adquirió el instante por compra que en 28 de noviembre de 1927 hizo a Don Bartolomé Pastor, Pbro. que fué de ésta, desde cuya fecha la viene poseyendo a título de dueño, y habiendo fallecido el vendedor e ignorando quienes son sus herederos, se llama a éstos por el presente para que en término de nueve días comparezcan ante este Juzgado oponiéndose a la dicha información bajo apercibimiento que de no hacerlo, se les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Manacor a diez y ocho de marzo de mil novecientos treinta y dos.—José Carrillo.—El Secretario, Fernando Gil.

\*\*

Núm. 750

En virtud de lo acordado en juicio de Concurso de acreedores de Francisco Aguiló Valls, sastre, vecino de esta ciudad, se saca a pública subasta en quiebra por segunda vez y término de diez días, con rebaja del veinte y cinco por ciento del precio de su tasación.

Un coche automóvil turismo, marca Renault, de cinco plazas, con motor de siete caballos, con rueda de recambio, sin batería y con los neumáticos deteriorados, valorado en mil quinientas pesetas, 1500.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día doce del próximo abril a las once.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de subasta del coche automóvil.

Los licitadores deberán consignar previamente el diez por ciento de dicho tipo de subasta, cuyas consignaciones se devolverán acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor que quedará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio ofrecido.

Manacor a veintitres de marzo de mil novecientos treinta y dos.—José Carrillo.—El Secretario, Fernando Gil.

\*\*

Núm. 743

## EDICTO

Por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta ciudad, en los autos del juicio declarativo de menor cuantía promovidos por la razón social «Hornby Hemelryk & C.ª» de Liverpool, contra los ignorados herederos de Don Guillermo Pou, sobre reclamación de noventa y cinco libras esterlinas, diez y seis chelines y tres peniques, intereses y costas, se ha dictado la siguiente

Providencia: Juez Sr. Cenarro.—Barcelona veintinueve febrero mil novecientos treinta y dos.—Informando el Secretario que el procurador de Hornby Hemelryk & C.ª de Liverpool ha presentado el reintegro que se le ordenó en la anterior providencia, se admite en cuanto ha lugar en derecho la demanda de juicio ordinario de menor cuantía que se interpone contra ignorados herederos de Don Guillermo Pou, a quienes se confiere traslado emplazándoles para que dentro de nueve días comparezcan y la contesten, y como quiera que se indica que dicho Pou falleció en Palma de Mallorca, librese exhorto al Sr. Juez Decano de primera instancia de dicha ciudad para que se publiquen los edictos emplazando a dichos demandados en el BOLETIN OFICIAL de aquella provincia.—Lo manda y firma S. S.ª doy fé.—Cenarro—Ante mí, Rafael Clavería.

Y para la notificación de dicha providencia y emplazamiento en la misma acordado a los ignorados herederos de Don Guillermo Pou, a quienes se hace saber asimismo que en Secretaría se hallan las copias simples de la demanda y documentos con la misma producidos para serles entregadas así que comparezcan, expido el presente edicto en Barcelona a quince de marzo de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, Rafael Clavería.

\*\*

Núm. 708

## UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Matrícula de enseñanza no oficial.

ANUNCIO.—Conformidad con las disposiciones vigentes desde el día 1.º de abril próximo al 30 del mismo inclusive en sus días lectivos, queda abierta la matrícula para los alumnos que deseen examinarse de asignaturas de las Facultades establecidas en este Centro durante la próxima convocatoria.

Dicha matrícula se efectuará en las Secretarías de las respectivas Facultades a las horas de despacho público fijadas en los tabloneros de anuncios de las mismas.

En la portería de cada Facultad podrán proporcionarse los alumnos gratuitamente los imprevistos necesarios para solicitar su inscripción. Para realizarse, es necesaria la exhibición del carnet de identidad escolar que se expide en esta Secretaría general.

Los alumnos aboearán los diversos derechos que prescriben las disposiciones vigentes y cuyo detalle y forma de efectuar dicho abono estará expuesto al público en los tabloneros de anuncios de las respectivas Secretarías.

En el acto de la matrícula deberá acreditarse por medio de los documentos correspondientes: 1.º la edad; 2.º el haber sido revacuado y 3.º para los que comiencen sus estudios tener aprobados los ejercicios de revalida del Bachillerato Universitario, Sección de Ciencias para las Facultades de Medicina, Farmacia y Ciencias; y Sección de Letras para las de Derecho y Filosofía y Letras.

Los alumnos al formalizar sus matrículas deberán tener en cuenta lo dispuesto en los R. D. de 25 de agosto de 1926, 11 de septiembre de 1926, 23 de mayo de 1927 y demás disposiciones concordantes.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector se hace público para general conocimiento.

Barcelona 16 de marzo de 1932.—El Secretario general, Mariano Soria.

\*\*

## INSTITUTO LOCAL

DE 2.ª ENSEÑANZA DE IBIZA

Curso de 1931 a 1932.—Matrícula de enseñanza Libre

Queda abierta en la Secretaría del Centro desde el día 1.º al 30 de abril corriente año y en los días no lectivos horas de 10 a 12 de la mañana, la matrícula para los alumnos de enseñanza oficial, no colegiada, Libre.

## INGRESO

Solicitud de puño y letra del interesado con póliza de 1'20 Ptas. Partida del Registro Civil legalizada los de fuera del Distrito Universitario. Certificado de Vacunación o Revacunación. Un pliego de papel de pagos al Estado de. Dos timbres móviles de 0'15 Cts. En metálico por derechos de examen. En metálico por formación de expediente. Sello de Becas. Cédula personal corriente los mayores de 14 años. Taner cumplidos los 10 años de edad.

## ASIGNATURAS

Solicitud impresa solicitando la matrícula. En papel de pagos al Estado por asignaturas. En metálico por derechos de examen. En metálico por formación de expediente. Un sello de Becas. Una póliza para la instancia de. Un timbre móvil de 0'15 pesetas asignatura, más dos. Cédula personal corriente los res de 14 años.

## EXAMEN FINAL DE REVÁLIDA

Los que deseen sufrir dicho examen abonarán además de los derechos anteriores, 25'00 pesetas en metálico. La matrícula se hará siempre a responsabilidad de los alumnos. Se hace presente a los alumnos matricularse, que si les falta algún documento lo pueden hacer condicional curando al recoger las papeletas de expediente completo, sin cuyo resultado no podrán verificar dicho examen. Ibiza 21 marzo de 1932.—El Secretario, José Tur.—V.º B.º—El Director, M. Sorá.

\*\*

Núm. 713

## ESCUELA NORMAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO DE BALEARES

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, durante todo el mes de próximo venidero, en sus días hábiles de 11 a 1 de la mañana, quedará abierta en este Centro, la matrícula de asignaturas para los alumnos de enseñanza oficial, correspondientes a los planes de estudio del Magisterio, de 30 agosto 1914, y del Preparatorio de 29 septiembre 1931 que aspiren a dar validez a los estudios hechos libremente. Dicha matrícula puede hacerse por completos o por asignaturas, siempre no excedan de tres en este último debiendo abonar en el primero, 25 pesetas por derechos de matrícula, más 5 pesetas por derechos de examen, todo ello en papel de pagos al Estado, acompañada de dos timbres móviles de 0'15 pesetas, más para cada papeleta y uno para el resguardo.

Cuando la matrícula sea de asignaturas correspondientes a un curso y no exceda de tres, se satisfarán los derechos 8 pesetas en papel de pagos al Estado para cada una de ellas, más 5 pesetas por derechos de examen del respectivo curso. Además, añadirán al matricularse un timbre de 0'50 pesetas de la Protección Huérfanos del Magisterio Nacional por cada asignatura.

A la solicitud de matrícula deberá acompañarse la cédula personal que se devuelve en el acto una vez practicada la matrícula.

Palma 16 de marzo de 1932.—El Secretario, María Villalonga.—V.º B.º—Directora, M. de las Mercedes Usón.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA